

FICHA PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE CONTABLE EJERCICIO 2025

	✓	Descripción
1		Balance de comprobación de sumas y saldos al 31/12/2025: <ul style="list-style-type: none"> - Ver si el Balance esta descuadrado. - Detectar si falta algo que contabilizar (nominas, impuestos, y otros recibos periódicos, etc.) - Detectar y corregir errores al revisar cada una de las cuentas.
2		Comprobar para la declaración (mod. 347) las operaciones superiores a 3005,06 € e ingresos en efectivo superiores a 6.000,00 € - Detalle por trimestres.
3		Reclasificación de las cuentas en función al su vencimiento de L/P. a C/P.
4		Activar las subvenciones recibidas en el ejercicio y/o su posible periodificación.
5		Tener en cuenta los efectos descontados pendiente de vencimiento, por lo menos, a 31/12/2025 (Cta. 5208 y 4311)
6		Verificar aquellos Clientes y Deudores cuyo saldo inicial sea igual que el final, o que tengan saldo acreedor Posible dotación por deterioro o considerarlo como insolvencia firme o posible duplicidad del cobro.
7		Dotación por deterioro por insolvencias. Cuando la deuda tenga una antigüedad, con relación a la fecha de vencimiento, de más de 6 meses se podrá hacer la dotación correspondiente. Se puede aplicar al saldo vivo de clientes, las PYMES, el 1% del saldo. No tener en cuenta del saldo de clientes aquellos que no se pueden dotar de forma individual (Organismos oficiales, deudores vinculados, etc.)
8		Para las Empresas de Reducida Dimensión, revisar los cobros pendientes con 6 meses de antigüedad para realizar la factura rectificativa del IVA (Necesario: Demanda, requerimiento notarial y en el caso de organismo oficial, certificado de deuda). Para empresas de más de 6 millones € de fact. es 1 año.
9		Revisar el mod. 349 presentados y comprobar con modelos de IVA. Es conveniente el desglose de las cuentas contables por tipo de IVA y por operaciones intracomunitarias.
10		Ver los albaranes pendientes de facturar al 31/12/2025, o los albaranes correspondientes al ejercicio 2024 y facturados a primeros del 2025. (Aconsejamos iniciar la numeración de todos los documentos al inicio de cada año).
11		Comprobar las cuentas del Proveedores y Acreedores varios , principalmente las que tengan un saldo deudor y los de mayor importe.
12		Ver aquellos saldos con Proveedores y Acreedores que dispongan un saldo acreedor pendiente de pago (no localizable, etc), por si es necesario considerarlos "Ingresos Excepcionales".
13		Cuentas de Personal. Comprobar que todas las nóminas están contabilizadas y son correctas. (Ver si todas las nóminas están firmadas por el trabajador). Si existen trabajadores, verificar que están firmadas las fichas de ASISTENCIA AL TRABAJO.
14		Verificar que todos los Seguros Sociales (TC1) están contabilizados y el saldo corresponde al pendiente de pago. – diciembre 2025 SOLICITAR CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA TGSS
15		Ajustar la Nómina de los administradores , como mínimo a los Gastos Personales del Administrador – Revisar los estatutos de la entidad sobre la RETRIBUCIÓN AL ADMINISTRADOR , en el caso de indicar que el cargo es " gratuito " tiene que hacer referencia a que podrá realizar otras funciones dentro de la sociedad propias de la gestión (director comercial, instalador, soldador, etc.) y la remuneración será la propia del trabajo y categoría que ocupe (Aprobado por Junta General Extraordinaria). En el supuesto de que indique que el cargo será " remunerado " hay que indicar en Junta General Extraordinaria la remuneración a percibir por dicha función (retención 35%). TEMA JURIDICO COMPROBAR SI ES POSIBLE LA RECLAMACIÓN DE TARIFA PLANA COMIDAS A CLIENTES/PROVEEDORES -DEBE ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA E IDENTIFICANDO A LA PERSONA INVITADA – CORREO ELECTRONICO, ETC ATENCIONES A CLIENTES – DEBE ESTAR FIRMADA LA RECEPCIÓN DEL DETALLE ENTREGADO. LIMITADO AL 1% SOBRE LAS VENTAS EN EL CASO DE SER UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL VER LA POSIBLE IMPUTACIÓN DEL 75% del beneficio AL SOCIO PROFESIONAL.
16		Si existen Autónomos, comprobar que están contabilizados los 12 meses. (Se considera gastos deducibles si están incluidos en nómina como "Remuneración en especie"). Si la Entidad paga el autónomo y no se tiene en consideración como remuneración en especie, el administrador no puede deducirse dicho autónomo en I.R.P.F.
17		Cuentas de IVA. Comprobar que están reflejadas y bien contabilizadas todas las facturas emitidas y recibidas. Y puntuar con el Registro de facturas emitidas y recibidas, así como con las liquidaciones de IVA (MOD. 303 Y 390)

19	Las cuentas 472 y 477 deben tener saldo 0 al 31/12/2025. Las facturas recibidas y emitidas pendientes de emitir o recibir, una vez finalizado el plazo de presentación del Impuesto, deberán estar contabilizadas en "Clientes, facturas pendientes de emitir", o en su caso, en "Proveedores, facturas pendientes de recibir". – TENER PRESENTE EN LAS EXISTENCIAS FINALES.
20	En el supuesto de haber enajenado un inmovilizado material , tener presente la necesidad de realizar Regularización del IVA si se transfiere un Inmueble en un periodo inferior a 10 años y de 5 años si se trata de un bien mueble.
21	Cuenta de Retenciones. Verificar que las cuentas de retenciones de trabajadores y profesionales (4751) cuadran con las liquidadas en mod. 110 y 190, sería conveniente el comprobar si el % aplicado es el correcto según mod. 145 (situación familiar, etc). COMUNICAR CUANDO HAYA MODIFICACIÓN.
22	Comprobar que están debidamente contabilizadas las retenciones y pagos a cuenta (mod. 202) del Impuesto sobre Sociedades (Cta. 473). Para entidades con volumen de negocios superior a 6 millones de euros será obligatorio presentar el mod. 202 aun siendo negativo (art. 40.3 LS). Si se solicita voluntariamente a la modalidad del art. 40.3 se comunicara en el mes de febrero. SOLICITAR CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA AEAT
23	En el caso de disponer del local de trabajo arrendado , comprobar las retenciones (mod. 115/180).
24	La cuenta de Caja (570) comprobar su saldo y revisar que no tiene saldo negativo durante el ejercicio. Lo pagos superiores a 1000 euros no pueden ser en efectivo.
25	Respecto a las cuentas de Bancos (572 y 574) solicitar extractos bancarios de cuentas corrientes, pólizas de crédito, movimiento de cuenta de valores (acciones) etc. y puntuar los movimientos correspondientes y, en su caso realizar los ajustes correspondientes.
26	Tener presente la importancia de los movimientos en la cuenta de " Cuenta corriente de socios y administradores ". (Aconsejamos un saldo = 0). Si el saldo acreedor dura en el tiempo es aconsejable su reclasificación a la cta. 118 "Aportaciones de socios o propietarios" ó hacer contrato de préstamo.
27	Comprobar que se ha realizado la distribución de resultados del ejercicio 2024 -ATENCIÓN A LA RESERVA DE CAPITALIZACIÓN Y NIVELACIÓN (30/06/2025) TENER EN CUENTA EL PERIODO DE MANTENIMIENTO DE ESTAS RESERVAS (5-3 AÑOS)
28	Contabilizar la amortización del Inmovilizado . (Tener ficha individual por elemento del inmovilizado, adjuntando la factura o facturas correspondientes).- Guardar las fichas durante la vida útil del elemento. Quitar de la contabilidad el Inmovilizado Material que esté totalmente amortizado y fuera de uso – Indicar en Memoria
29	Libertad de amortización para inmovilizado de escaso valor. Se permite considerar como gasto del ejercicio todas aquellas pequeñas inversiones no superiores a 300,00 euros con un límite de 25.000,00 euros anuales. (Empresa de reducida dimensión)
30	Libertad de amortización para vehículos eléctricos e infraestructuras de recarga adquiridos 2024 a 2025
31	Determinar los Pagos anticipados (seguros, intereses, etc.)
32	Realizar Inventario del Almacén de mercaderías, materias primas, productos terminados, etc., así como trabajos en curso, a 31/12/2025 – FIFO (Primera entrada/Primera salida) - Disponer y revisar los escandallos (costes) de ptos. terminados.
33	Las sociedades que durante el 2024 facturaron más de 1 millón de euros tienen que darse de Alta en el I.A.E. (Mod. 840) durante el mes de diciembre de 2025, igual que sucede con la Baja del I.A.E.
34	Determinar los gastos no deducibles fiscalmente . (Las multas y sanciones penales y administrativas, el recargo de apremio y el recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones. – Intereses de demora: deducible. -Las amortizaciones y provisiones que excedan de los límites y supuestos señalados en el TRLIS - Las pérdidas en el juego – Imp. Sobre Sociedades. - etc.) ABRIR CUENTA ESPECIFICA EN CONTABILIDAD "GASTOS NO DEDUCIBLES FISCALMENTE"
35	Operaciones Vinculadas. <u>Supuestos de vinculación:</u> La entidad entre sus socios, consejeros, administradores, cónyuges y personas con parentesco hasta el 3er. grado con socios y administradores. (participación superior al 25% cuando no cotizan en bolsa). También las operaciones realizadas entre dos entidades del mismo grupo, una entidad y los socios/administradores de otra entidad del mismo grupo y con cónyuges y personas con parentesco hasta el 3er. grado de otra entidad del mismo grupo. (NOMINAS, ARRENDAMIENTOS, APORTACIONES NO DINERARIAS, PRESTAMOS SOCIOS, COMPRAS/VENTAS ENTRE SOCIEDADES VINCULADAS, ETC.) Se aplicará el valor de mercado. <u>Documentación exigible:</u> <ul style="list-style-type: none"> ■ Documentación <u>super simplificada</u> para PYMES (< 10 millones de €): modelo normalizado pendiente de aprobar por OM. (Entrada en vigor: 01/01/2015)

	<p><u>Supuestos que hay que valorar a precio de mercado:</u> Donaciones, los bienes aportados a entidades y los valores recibidos, bienes que reciben los socios en caso de disolución, separación, reducción de capital social, reparto de prima de emisión y distribución de beneficios. Los transmitidos en caso de fusión, absorción o escisión total o parcial. Las permutas o, canje o conversión.</p> <p><u>Tener en cuenta la corrección monetaria.</u></p> <p>HAY QUE DETALLAR EN EL IMP. SOBRE SOCIEDADES CUANDO EXISTEN OPERACIONES VINCULADAS MAYORES DE 250.000 EUROS (Con la misma persona o entidad vinculada)</p> <p>No obstante, para las siguientes operaciones siempre hay que imputarlas >100.000 euros, y son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las realizadas con el contribuyente por ejercer una actividad en el régimen de estimación objetiva - Las operaciones de transmisión de negocios - Las operaciones de transmisión de valores o participaciones (fondos propios) <p>Las operaciones de transmisión de inmuebles y activos intangibles.</p>									
36	<p>Dotación por deterioro.</p> <table border="1" data-bbox="277 667 1457 869"> <thead> <tr> <th>Corrección valorativa</th> <th>Criterio contable</th> <th>Criterio fiscal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inmovilizado</td> <td>Si el valor contable > importe recuperable</td> <td>El deterioro no deducible</td> </tr> <tr> <td>Existencias</td> <td>Si su precio adquisición > valor neto realizable</td> <td>Con carácter general es deducible</td> </tr> </tbody> </table> <p>Invers. Finan. Mant. Vencimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si cotizan. Si el valor en libros > valor de cotización no es deducible (deducible cuando se produce la venta) - No cotizan. Si el valor en libros > valor de flujos efectivo no es deducible (deducible cuando se produce la venta) <p>Activos Financieros mant. Negociar.</p> <p>No se contabilizan deterioros, solo beneficios o pérdidas, coincidiendo con el contable. (venta)</p>	Corrección valorativa	Criterio contable	Criterio fiscal	Inmovilizado	Si el valor contable > importe recuperable	El deterioro no deducible	Existencias	Si su precio adquisición > valor neto realizable	Con carácter general es deducible
Corrección valorativa	Criterio contable	Criterio fiscal								
Inmovilizado	Si el valor contable > importe recuperable	El deterioro no deducible								
Existencias	Si su precio adquisición > valor neto realizable	Con carácter general es deducible								
37	<p><input type="checkbox"/> Libertad de Amortización:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el período impositivo del año 2025, los contribuyentes que realicen inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias del artículo 102 de la LIS (libertad de amortización con mantenimiento de empleo) durante los 24 meses siguientes a la fecha del inicio del período impositivo en que los bienes adquiridos entren en funcionamiento, la plantilla media total de la empresa se incremente respecto de la plantilla media de los 12 meses anteriores, y dicho incremento se mantenga durante un período adicional de otros 24 meses. <p>Cuantía: Una libertad de amortización resultado de multiplicar 120.000,00 euros por el incremento de plantilla con dos decimales (Utilización cta. 479)</p>									
38	<p><input type="checkbox"/> Deducciones y Bonificaciones</p> <p><input type="checkbox"/> Reserva de Capitalización (Reserva indisponible)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reducción B. Imponible 15% del incremento de sus fondos propios, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - El incremento de los fondos propios se mantenga durante un plazo de 3 años, salvo por la existencia de pérdidas contables - Que se dote una reserva por el importe de la reducción - Límite: No superar el importe del 10% de la B. Imponible positiva del período impositivo previa a esta reducción. - En caso de insuficiencia B.I. para aplicar la reducción, las cantidades pendientes podrán ser objeto de aplicación en los períodos impositivos que finalicen en los 2 años inmediatos y sucesivos al cierre del período impositivo en que se haya generado el derecho a la reducción. - El incremento de fondos propios vendrá determinado por la diferencia positiva entre los fondos propios existentes al cierre del ejercicio sin incluir los resultados del mismo, y los fondos propios existentes al inicio del mismo, sin incluir los resultados del ejercicio anterior. <p><input type="checkbox"/> Reserva de Nivelación de B. Imponibles negativas (PYMES)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disminuye la B. Imponible positiva hasta el 10% de su importe (límite: 1 millón de euros anuales) – Una vez minorada por la reserva de capitalización. - Permanencia 5 años. En caso de no compensar B. Imponibles negativas se adicionarán a la B. Imponible del período impositivo correspondiente a la fecha de conclusión del referido plazo. - Dotar una reserva por el importe de la minoración, que será indisponible 									

	<p>Creación empleo minusválidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla, 9.000 € (>33% a <65%) y 12.000 € (>65%) No se computan a efectos de la Libertad de Amortización. <p>Apoyo a Emprendedores. Fomento de empleo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para la 1ª contratación indefinida (menor de 30 años). Deducción fiscal de 3.000 €. - Empresas con < 50 trabajadores. Contrato a desempleados beneficiarios de prestación contributiva por desempleo. Deducción 50% de la cuota íntegra el menor de los siguientes importes: 1) El importe de la prestación por desempleo que el trabajador tuviera pendiente de percibir en el momento de la contratación, 2) el importe correspondiente a 12 mensualidades de la prestación por desempleo que tuviera reconocida. El trabajador tiene que haber recibido, como mínimo, 3 meses de prestación. Mantenimiento de la relación laboral durante al menos 3 años. <p><input type="checkbox"/> Deducción actividades I+D+i</p> <ul style="list-style-type: none"> - 25% deducción sobre el gasto hasta la media de los 2 años anteriores. - 42% deducción sobre el exceso respecto de la media de los 2 años anteriores. - 17% deducción Gastos de personal de investigadores cualificados de I+D. - 8% deducción Inversiones afectas a I+D (excepto inmuebles y terrenos). <p><input type="checkbox"/> Deducción por I+D+i por la Ley de Emprendedores</p> <p><input type="checkbox"/> Deducción por innovación tecnológica</p> <ul style="list-style-type: none"> - 12% sobre los gastos efectuados
39	<p>Tipo de gravamen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carácter general, es del 25% (y sociedades de mera tenencia de bienes) - Para Empresas de Reducida Dimensión. (facturación < 10 mill. €), el 24%. - Para Empresas cuya facturación no exceda de 1.000.000,00 euros: <ul style="list-style-type: none"> - B.Imponible entre 0 y 50.000 €, al tipo 21% - B.Imponible restante, al tipo 22% - Sociedades constituidas en 2023 a 2025, el 15%. Se aplica en 1er. período impositivo BI positiva y en el siguiente. - Cooperativas especialmente protegidas el 20% para resultados cooperativos y un 25% para resultados extra cooperativos. BONIFICACIÓN DEL 50% PARA COOP. ESPECIALMENTE PROTEGIDAS
40	Calcular y contabilizar el Impuesto sobre Sociedades .
41	<p>Preparar los libros de contabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diario resumen mensual, incluyendo asiento de apertura, regularización y cierre. - Balance de comprobación de sumas y saldos trimestrales (acumulativos) - Balance de situación comparativo (abreviado o normal) al 31/12/25 - Perdidas y Ganancias comparativo (abreviado o normal) al 31/12/25 - Inventario de Almacén - Memoria (abreviada/normal) y en su caso, Informe de Gestión. - Libro registro de IVA - Listado del Mayor de todas las cuentas. <p>ACTAS DE LA JUNTA COMO VENTA DE INMOVILIZADO, APROBACIÓN CUENTAS, CAMBIO DE ADMINISTRADOR, CAMBIO DOMICILIO, DIVIDENDOS A CUENTA, ETC.</p>